



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NOTA ACLARATORIA CUESTIONES PLANTEADAS

Encontrándose en el plazo de presentación de ofertas la licitación del acuerdo marco para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **suministro de material sanitario (bragas-pañales, empapadores y guantes) para los Hospitales y Centros del Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS)**, y teniendo en cuenta que diferentes empresas han planteado, a la vista de los Pliegos, algunas cuestiones en relación con los mismos, se procede a relacionar todas ellas, así como a su aclaración:

1.- Número de muestras por referencia y formato (unidad, bolsa o caja) (Cláusula 12bis del Pliego de Cláusulas Administrativas):

Lo ideal es presentar las muestras en formato CAJA.

2.- Tipo de producto o información técnica al que se refiere en el Lote nº 1: “Braga-pañal antialérgico” (Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

Consultada la Unidad de Atención a la Dependencia de este Organismo, de la cual dependen los usuarios de los Centros y Hospitales, ha procedido a la siguiente descripción del mencionado producto, como complemento a la información técnica que aparece tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas (cláusula 4.1):

“Pañal antialérgico o hipoalérgico: El uso de un pañal es mantener al paciente seco y confortable durante algunas horas. Pañal hipoalergénico 100% no existe. A nuestro entender, el hipoalergénico que se requiere es el que nos proporciona el mejor cuidado para la piel, transpirable, ofreciendo mayor absorción, manteniendo la zona genital y perianal seca, por lo que reduce la aparición de irritaciones, alergias, úlceras, hongos, etc., para adaptarnos a las necesidades individuales de los pacientes en nuestros hospitales”.

3.- Certificación con un estudio experimental en referencia a la capacidad de absorción (Cláusula 6.2 A) Pliego de prescripciones Técnicas):

A efectos de poder baremar la capacidad de absorción de los productos (Lote núm. 1 y Lote núm. 2), será necesario presentar certificaciones que demuestren que se han realizado estudios experimentales que avalan los extremos a los que se hacen referencia en la citada cláusula.

4.- Cálculo del Criterio de evaluación “Oferta Económica: Menor precio medio unitario”:

En la definición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se señala que se asignará a la oferta con menor precio medio unitario, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

En relación con esta cuestión, hay que señalar que el menor precio medio unitario de cada Lote se obtendrá de la suma de los precios ofertados para cada uno de los productos del Lote, dividido por el número de productos que integran el mismo. El menor precio medio unitario obtendrá el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

A las ofertas siguientes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula que se recoge en el citado Pliego.

5.- Criterio de adjudicación número 3: Mejoras: Certificados de calidad y sistemas de gestión: se ha detectado un error al citar entre los certificados posibles a aportar la ISO 22000 que se refiere a sistemas de gestión de seguridad alimentaria.

No obstante, la enumeración que se hace en los Pliegos en relación con los certificados de calidad y sistemas de gestión a aportar, es a modo de ejemplo; valorándose los distintos certificados oficiales relacionados con el objeto del contrato que se presenten, sumando 5 puntos por cada certificado oficial que se presente, hasta un máximo de 10 puntos.

6.- Consultas sobre la posibilidad de presentar variantes:

En la Cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas se señala lo siguiente: *“No se admitirán otras variantes en los artículos que componen cada lote objeto del presente acuerdo marco, ni en sus características que las indicadas en las prescripciones técnicas, salvo que éstas no supongan incremento de precio alguno, y sus características físicas, funcionales y de cualquier otra índole supongan mejoras en las prestaciones”.*

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de octubre de 2015